

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 10 JUL 2019*

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Rodrigo Gastón TENUTA, D.N.I. N° 32.798.678, en representación del programa radial "CAMINITOS DE LETRAS", que se emite por el medio "FM RADIO NACIONAL 92.1 Mhz", de la ciudad de Ushuaia; **Y**

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto la publicación de las reuniones de Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas, avisos necrológicos, saludos protocolares, llamado a licitaciones públicas y la publicación de un aviso publicitario, como así también toda pieza comunicacional. Todo ello se difundirá en el programa radial denominado "Caminitos de Letras" que se emite por "FM RADIO NACIONAL 92.1 Mhz" de la ciudad de Ushuaia.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contrataciones y su reglamentación, Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Rodrigo Gastón TENUTA, D.N.I. N° 32.798.678, en representación del programa radial "CAMINITOS DE LETRAS", que se emite por el medio "FM RADIO NACIONAL 92.1 Mhz"; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1238 / 19


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo